

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se da publicidad al Programa Optima, de optimización de recursos humanos en las empresas y fundaciones, y se regula el procedimiento de participación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 31 de mayo de 1996, se creaba la figura de «Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres», con el fin de incentivar y reconocer la labor de las entidades en favor de la igualdad de oportunidades.

Para facilitar a las empresas y fundaciones la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Acciones Positivas, se concibe el Programa «Optima».

Optima es un programa promovido por el Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de la iniciativa Comunitaria «Empleo-Now» sobre empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos, para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas y en las fundaciones.

Al ser un programa para apoyar la optimización de los recursos humanos en las empresas y fundaciones, está abierto a aquéllas que muestren interés en implantar Planes de Acciones Positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre el personal de su plantilla.

No obstante, dado que los recursos humanos y materiales disponibles son limitados, es necesario en un momento de inicio e impulso del Programa, realizar una selección de las empresas y fundaciones participantes en base a los criterios a que se refiere esta Resolución.

Artículo 1.º Objeto.

El programa Optima es un programa destinado a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas y fundaciones.

Artículo 2.º Contenido.

I. La participación de las empresas en el Programa Optima, implica la realización de un Estudio de Diagnóstico, sobre la realidad de la Igualdad de Oportunidades que le permita identificar los ámbitos prioritarios de actuación.

Igualmente las empresas y fundaciones participantes en el «Programa Optima» deberán presentar un Plan de Acción Positiva, en el que se delimiten los objetivos a conseguir, los medios previstos y las personas involucradas en el desarrollo del Plan. Las empresas y fundaciones participantes deberán poner en práctica las acciones propuestas en dicho Plan.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer facilitará a las empresas y fundaciones participantes en el Programa Optima, la asistencia técnica especializada para la puesta en marcha de políticas de optimización de recursos, en igualdad de oportunidades. A este respecto, se incluirá la asistencia necesaria para la realización del estudio de diagnóstico y del Plan de Acción Positiva, así como el apoyo y asesoramiento necesario para la aplicación de las acciones positivas contempladas en dicho Plan.

Como material de apoyo se facilitará a las empresas y fundaciones participantes un catálogo de Acciones Positivas; una guía para el desarrollo de Acciones Positivas en las empresas y una guía práctica para diagnosticar la

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas y fundaciones.

Artículo 3.º Procedimiento.

Las empresas y fundaciones interesadas en participar en el programa Optima, podrán presentar su solicitud dirigida a la Directora de Instituto Andaluz de la Mujer, en el plazo de 10 días desde la publicación de esta Orden en el BOJA.

El lugar de presentación de dicha solicitud será en el Registro General de este organismo, sito en calle Alfonso XII, núm. 52, 41002 de Sevilla.

Asimismo podrán presentarla en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º Resolución.

1. La admisión de participación al Programa Optima, se efectuará mediante Resolución motivada de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, contra la que podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, conforme determina el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La participación en el Programa Optima de las empresas y fundaciones seleccionadas, se arbitrará a través de un convenio de colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 5.º Criterios de valoración.

Para la participación de empresas y fundaciones en el Programa Optima, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. Tamaño de la empresa o fundación.

II. Sector al que pertenece y representación que ostenta en el tejido empresarial andaluz.

III. Interés alegado por la solicitante en el desarrollo de políticas de Recursos Humanos avanzadas, que denoten cierta sensibilización en la igualdad de oportunidades.

Artículo 6.º Beneficios que podrán obtener las participantes.

1. Las empresas o fundaciones participantes tendrán la posibilidad de intervenir en las campañas de difusión de este Programa.

2. Se facilitará a las participantes la posibilidad de intercambiar experiencias con otras empresas y fundaciones europeas en el marco de una iniciativa comunitaria.

3. Las participantes dispondrán con carácter gratuito, de un Boletín Informativo del Programa, de periodicidad trimestral, en cuya elaboración podrán intervenir.

4. Las participantes recibirán la asistencia técnica a la que se refiere el párrafo II del art. 2 de esta Resolución.

DISPOSICION ADICIONAL

El Instituto Andaluz de la Mujer habilitará los medios y cuantas medidas sean necesarias, para el desarrollo de lo que se dispone en esta Resolución.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de julio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de junio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ardales (Málaga) a la Asamblea Local de la Cruz Roja, con destino a la ampliación de su sede local y para un puesto de primeros auxilios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno de 84 m² propiedad de Ilmo. Ayuntamiento de Ardales (Málaga) a la Asamblea Local de la Cruz Roja, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 84 m² sito en la zona de equipamientos de la Urbanización Haza de Simón de esta localidad (Unidad de Actuación AU-3 de las NN. SS. de Ardales). A segregar de la finca matriz núm. 6.164, tomo 524 del Archivo, libro 64 de Ardales, al folio 223, inscripción 4.º del Registro de la Propiedad de Campillos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 927/96 Secc. 1.º

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 927/96 Sec. III, interpuesto por doña María del Carmen Ardila López contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 927/96 Secc. 1.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de parcela que se cita, propiedad del Ayuntamiento de Carboneros, Jaén.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Carboneros, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de parcela sobrante, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), en sesión plenaria de 21.12.95, de la parcela:

Parcela: Sita en Ejido Escolástica con una superficie de 16,08 m². Linderos, al Norte y Sur con la finca matriz; Este con vivienda de don Andrés Cobler Rus; Oeste con calle de nueva apertura. Esta parcela es un resto de otra de mayor cabida, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, Tomo 994, Libro 49, Folio 230, Finca 2.837, Inscripción 1.º

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Carboneros.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 28 de junio de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.